Sabanalarga, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00355-00.
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES.
DEMANDADO: MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR y RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESO DECLARATIVO DE PARTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES, contra los MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR, RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES:

Tenemos que el auxiliar de justicia designado por el despacho, Arquitecto DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 8.657.651 de Sabanalarga y Tarjeta Profesional Nº 0870059685ATL, encontrándose dentro el termino concedido en diligencia de inspección judicial sobre el bien pedido en pertenencia, celebrada en Octubre 15 de 2021, allegó virtualmente a la dirección electrónica de este despacho judicial, el correspondiente informe de peritaje judicial ordenado al interior del proceso en referencia.

En corolario, se ordenará correr traslado del aludido dictamen pericial, en los términos del Artículo 228 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: CORRASE traslado por el término de tres (3) días, del informe de peritaje judicial presentado por el auxiliar de justicia, Arquitecto DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO; a fin de que se presenten las objeciones a que haya lugar, de conformidad al Artículo 228 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 09 de Noviembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 0143

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdf173f24647ffcc2e067d82faf9948b084e18995dbcae1ec1cfc888fcd7e28f

Documento generado en 08/11/2021 07:22:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica